



**Municipio de Gilbert
Entre Ríos**

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°019/2026.-

GILBERT, 23 de enero de 2026.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la tarea de mantenimiento de plazas y espacios públicos, y diferentes tareas llevadas adelante por esta administración al respecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contar con alguien que lleve adelante tareas relacionadas con el parqueizado urbano, el barrido y limpieza de calles, embellecimiento de plazas y lugares públicos y el mantenimiento adecuado de dichos lugares;

Que, resulta necesario contratar los servicios de personas especializadas con ese tipo de tareas a fin de reforzar las necesidades antes mencionadas, atento a que los agentes Municipales se encuentran con varias tareas a realizar, no pudiendo con la realización de las tareas mencionadas anteriormente.-

Que, las Sras. Murillo Yesica Anahí y Constantino Silvia Alejandra, son vecinas de la Localidad de Gilbert y se dedican específicamente a las tareas enunciadas en el visto.-

Que, la Ordenanza N° 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de dar continuidad a tales contrataciones a los fines de dar cumplimiento al servicio antes referenciado. –

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPÓNESE contratar a las Sra. Murillo Yesica Anahí, **CUIL N° 27-32654914-8**, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2º): DISPÓNESE contratar a las Sra. Constantino, Silvia Alejandra, **CUIL N° 27-30830238-0**, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 3º): DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose el mismo como contratado en las previsiones del Art. 1° Inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias). -

ARTICULO 4º): FÍJASE el comienzo del presente contrato a partir de 26 de Enero 2026 y hasta el 30 de Abril inclusive de 2026,

ARTICULO 5º): ESTABLECESE como condición que las actividades se desarrollarán de lunes a viernes y en horario municipal cumpliendo una totalidad de 20 horas semanales, distribuidos en 4 horas por día o como se considere en caso de requerir alguna modificación, y que percibirá por sus servicios la suma PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 6.200,00) por HORA, contra presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las condiciones que se establecen en el contrato y las necesidades del servicio.

ARTICULO 6º): El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7º): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado Archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 23 de enero de 2025.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2026, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sra. Murillo Yesica Anahí, **CUIL N° 27-32654914-8** domiciliado realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL PRESTATARIO contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento de espacios verdes, parqueizado urbano, embellecimiento de plazas y lugares públicos y el mantenimiento adecuado de dichos lugares de espacio público municipal entre otras, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución el PRESTADOR DE SERVICIO percibirá como contraprestación por sus servicios desarrollará sus actividades Cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, cuatro (4) horas por día, percibiendo la suma de PESOS Seis Mil Doscientos con cero centavos (\$6.200,00) por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios por mes vencido. El cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintiséis (26) de enero de 2026, y hasta el día Treinta (30) de abril de 2026, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por EL PRESTATARIO de ninguna especie. - - - - -

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. - - - - -

SEXTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme

SEPTIMA: La comprobación por parte del EL PRESTATARIO de la

inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta al EL PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. - - - - -

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2026, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte el Sra. Constantino, Silvia Alejandra, **CUIL Nº 27-30830238-0** domiciliado realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL PRESTATARIO contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento de espacios verdes, parquizado urbano, embellecimiento de plazas y lugares públicos y el mantenimiento adecuado de dichos lugares de espacio público municipal entre otras, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SEGUNDA: Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

TERCERA: Como retribución el PRESTADOR DE SERVICIO percibirá como contraprestación por sus servicios desarrollará sus actividades Cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes, cuatro (4) horas por día, percibiendo la suma de PESOS Seis Mil Doscientos con cero centavos (\$6.200,00) por hora, que serán depositados contra presentación de factura por los servicios por mes vencido, los cuales se abonaran presentando la correspondiente factura de gastos.- El cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintiséis (26) de enero de 2026, y hasta el día Treinta (30) de abril de 2026, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al PRESTADOR DE SERVICIOS por EL PRESTATARIO de ninguna especie. -----

QUINTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEXTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme

SEPTIMA: La comprobación por parte del EL PRESTATARIO de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS, faculta al EL PRESTATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. - - - - -

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.